

**CONVOCATORIA PÚBLICA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES
PARA EL RETORNO DEL TALENTO AL MUNICIPIO DE VALLADOLID PARA EL AÑO 2018**

Por la presente convocatoria aprobada por Junta de Gobierno de fecha 1 de Agosto de 2018 ,se inicia el procedimiento para la concesión en régimen de **concurrentia competitiva** de las subvenciones que a continuación se expresan y cuyo contenido es el siguiente:

A) BASES REGULADORAS Y DIARIO OFICIAL EN QUE ESTÁN PUBLICADAS.

Bases aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Valladolid de fecha 10 de febrero de 2006 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid de fecha 9 de marzo de 2006.

B) CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS.

1. La financiación de las subvenciones previstas en la presente convocatoria se efectuará con cargo al presupuesto del Ayuntamiento de Valladolid, a través de las aplicaciones presupuestarias 04/241.1/470 (líneas I y II) y 04/241.1/481 (línea III), con una cuantía total máxima de **setecientos treinta mil euros**, que se distribuirá de la siguiente forma:

- a) Hasta un importe máximo de 345.000 euros, se destinará a la Línea I
- b) Hasta un importe máximo de 345.000 euros, se destinará a la Línea II
- c) Hasta un importe máximo de 40.000 euros, se destinará a la Línea III.

El importe relativo a las Líneas I y II podrá aumentarse con la cuantía no dispuesta en alguna de ellas.

La financiación será con cargo a las aplicaciones presupuestarias mencionadas y según las anualidades que se indican:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	EJERCICIO 2018	EJERCICIO 2019	EJERCICIO 2020
04/241.1/470	380.000€	172.500	137.500€
04/241.1/481	20.000€	20.000€	-
TOTAL	400.000€	192.500€	137.500€

2. La concesión de estas subvenciones se condiciona a la existencia de crédito adecuado y suficiente para este fin en el presupuesto municipal de los ejercicios 2018, 2019 y 2020
3. El crédito referido en el apartado primero puede ser modificados si las circunstancias así lo requiriesen, previa realización de los trámites correspondientes.

C) OBJETO Y FINALIDAD Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Es objeto de las presentes subvenciones incentivar el desarrollo de proyectos locales basados en el conocimiento y la innovación y con impacto en el desarrollo futuro del municipio incorporando a los mismos a profesionales de la ciudad que se encuentren en el exterior, ya sea como trabajadores por cuenta ajena o como promotores de nuevos proyectos empresariales.

Para ello se plantean ayudas económicas destinadas a instituciones de investigación y desarrollo, empresas y emprendedores que a través de proyectos innovadores o de investigación, promuevan el desarrollo económico, social y productivo del municipio mediante la contratación de profesionales con cualificación que estén en el extranjero o fuera de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y la puesta en marcha de nuevos proyectos empresariales por parte de este colectivo.

La presente Convocatoria incluye **tres líneas**:

I.- LINEA I: APOYO A LA CONTRATACIÓN POR CUENTA AJENA.

1. **Objeto:** Apoyar económicamente la contratación de personas vinculadas al municipio de Valladolid por parte de empresas o entidades sin ánimo de lucro con domicilio social en Valladolid o que tengan centro de trabajo en el municipio, que deberá ser el centro de trabajo de la persona contratada, para la puesta en marcha de nuevos proyectos o líneas de negocio o la ampliación de los existentes, relacionados en todo caso con los ámbitos de actuación que se establecen en las presentes bases.
2. **Finalidad:** Facilitar el retorno y la inserción laboral de personas vinculadas a Valladolid y mejorar la competitividad de las empresas vallisoletanas incorporando perfiles profesionales cualificados.
3. **Condiciones de las contrataciones:**
 1. Serán subvencionables las contrataciones realizadas hasta el 31 de octubre de 2018 y siempre que no hubieran podido acogerse a la convocatoria para Retorno del Talento correspondiente a 2017.
 2. La contratación tendrá una duración mínima de 24 meses.
En el caso de que la relación laboral finalice antes de los 24 meses, los beneficiarios deberán presentar en el plazo de siete días, a contar desde el siguiente al de finalización de la relación laboral, un informe en el que se detallen los motivos de esta finalización y el estado del proyecto asociado a esta contratación. El Ayuntamiento de Valladolid previa solicitud del beneficiario y en el mismo plazo, podrá autorizar la sustitución de la persona trabajadora por otra que cumpla los mismos requisitos.
En caso de no sustituir a la persona trabajadora, si la finalización del contrato se ha producido por causa no imputable al empleador, se abonará la parte proporcional de la subvención correspondiente al periodo de contratación efectivamente mantenido.

3. La contratación se realizará para el desarrollo de un nuevo proyecto dentro de la empresa y/o ampliación de un proyecto existente. Los proyectos deben incluirse en alguno de los siguientes ámbitos:
 - Internacionalización: proyectos dirigidos al desarrollo y/o consolidación de la actividad empresarial en mercados extranjeros.
 - Financiación: Proyectos dirigidos al crecimiento y/o la estabilidad de la estructura económica-financiera de la empresa.
 - Innovación: Proyectos dirigidos al desarrollo de negocios de contenidos innovadores no existentes en la ciudad y nuevas líneas de actividad de la empresa y centros o institutos de investigación y desarrollo que generen nuevos productos o servicios.
 - Industrias culturales y creativas : Proyectos dirigidos a producir y/o distribuir bienes o servicios ,que en el momento que se están creando, se considera que tiene un atributo, uso o fin específico que incorpora o transmite expresiones culturales con independencia del valor que puedan tener (*Libro Verde de Industrias Culturales y Creativas - Comisión Europea 2010*).
 - Economía Circular y Colaborativa: proyectos e iniciativas que emplean una economía sostenible, cuyo objetivo sea que el valor de los productos, materiales y recursos se mantengan en el círculo económico durante el mayor tiempo posible, así como los de producción y consumo colaborativo, conocimiento abierto, etc.
 - Nuevas tecnologías como por ejemplo datos masivos (big data), técnicas basadas en juegos (gamification) o Inteligencia artificial (IA, entre otros, proyectos en informática cognitiva, en aprendizaje automático (machine learning), en inteligencia aumentada (augmented intelligence) o en robótica con IA (IA integrada en robots).
4. La jornada laboral será a tiempo completo.
5. La prestación de servicios de la persona contratada se desarrollará en un centro de trabajo ubicado en el municipio de Valladolid.

4. Las personas contratadas deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener una titulación mínima de Grado universitario, Diplomatura o Licenciatura o Formación Profesional de Grado Superior. En el caso de que esa titulación haya sido obtenida en el extranjero, deberá estar homologada, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación.
2. Tener vinculación con Valladolid. Se entiende por personas con vinculación con Valladolid aquellas que cumplen alguno de los siguientes requisitos:
 - Haber nacido en Valladolid.
 - Haber estado empadronada en Valladolid un mínimo de cinco años.
 - Haber obtenido una titulación oficial en alguna de las facultades y/o escuelas universitarias o centros de formación ubicados en Valladolid.
 - Parentesco en primer grado de consanguinidad o afinidad con la persona que cumpla algún requisito de los anteriores.

3. Haber tenido su residencia en el extranjero o fuera de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, durante veinticuatro meses como mínimo, en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2015 y el momento de presentar la solicitud.
4. Haber trabajado en el extranjero o fuera de la Comunidad Autónoma de Castilla y León durante veinticuatro meses como mínimo, en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2015 y el momento de presentar la solicitud, desarrollando un trabajo acorde con su nivel de titulación.
5. Disponer de un perfil adecuado para el desarrollo del nuevo proyecto o ampliación a que se refiera la solicitud.
6. Estar empadronado/a en el municipio de Valladolid, en el momento de la firma del contrato y durante, al menos, el periodo subvencionado.

5. Quedaran excluidos de esta línea de subvención los siguientes supuestos:

- Las contrataciones que se realicen a tiempo parcial
- Las contrataciones por un periodo inferior a 24 meses, sin perjuicio de lo dispuesto en el 3.2 anterior.
- La contratación de cualquier persona física que tenga o haya tenido, en el año anterior a la fecha de la solicitud de subvención, una relación laboral con la entidad contratante o con cualquier otra entidad perteneciente al mismo grupo.
- La contratación del cónyuge, o persona con análoga relación de afectividad, de los ascendientes, descendientes y demás personas que tengan relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, con el empresario contratante, o con los administradores de la entidad contratante.
- Las contrataciones realizadas por empresas o entidades dependientes o vinculadas societariamente a administraciones, entes u organismos públicos, excepto las empresas de base tecnológica que sean *spin-off* de la Universidad de Valladolid y que estén participadas por esta en un máximo del 20%.

6. Cuantía de las ayudas y gastos subvencionables:

Se subvencionará hasta un máximo de 50.000€ por contratación.

La subvención se distribuirá de la siguiente forma:

- El primer año de contrato, hasta el 70% del gasto subvencionable, en cómputo anual, con un límite máximo de 35.000€
- El segundo año, hasta el 30% del gasto subvencionable, en cómputo anual, con un límite máximo de 15.000€.

Los gastos subvencionables serán los costes salariales y de Seguridad Social, en cómputo anual, excepto retribuciones en especie, dietas y gastos de locomoción.

7. Serán obligaciones de los beneficiarios las establecidas en el artículo 14 de la LGS y, en concreto, las siguientes:

1. Efectuar de forma inmediata la comunicación de cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos, o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el beneficiario.
2. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Valladolid.
3. No estar sancionada ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello.
4. Presentar el contrato de trabajo formalizado en un plazo de quince días desde su firma. Si se ha realizado anteriormente a la presentación de la solicitud, se aportará en el momento de la solicitud.
5. Presentar en el plazo establecido la justificación adecuada de la subvención concedida, mediante la presentación de la documentación correspondiente.

II.- LINEA II.- APOYO AL EMPRENDIMIENTO.

1. **Objeto:** Apoyar económicamente en sus inicios a las empresas promovidas por personas vinculadas a Valladolid que deseen retornar y que aporten un valor añadido al tejido empresarial de la ciudad.
2. **Finalidad:** Promover el retorno de personas emprendedoras vinculadas a Valladolid y contribuir al desarrollo económico y social de nuestro municipio por medio de nuevos proyectos empresariales.
3. **Condiciones de la empresa de nueva creación y de las personas emprendedoras :**

3.1.- Las empresas creadas pertenecerán, con carácter prioritario pero no excluyente, a los siguientes ámbitos:

- Internacionalización: proyectos empresariales dirigidos al desarrollo de actividades empresariales en mercados exteriores.
- Financiación: Proyectos empresariales dirigidos al asesoramiento en materia de financiación y captación de fondos.
- Innovación: Proyectos dirigidos al desarrollo de negocios de contenidos innovadores no existentes en la ciudad.
- Industrias culturales y creativas : Proyectos dirigidos a producir y/o distribuir bienes o servicios ,que en el momento que se están creando, se considera que tiene un atributo, uso o fin específico que incorpora o transmite expresiones culturales con independencia del valor que puedan tener.(*Libro Verde de Industrias Culturales y Creativas - Comisión Europea 2010*).

- Economía Circular y Colaborativa: proyectos e iniciativas que emplean una economía sostenible, cuyo objetivo sea que el valor de los productos, materiales y recursos se mantengan en el círculo económico durante el mayor tiempo posible, así como los de producción y consumo colaborativo, conocimiento abierto, etc.
- Nuevas tecnologías como por ejemplo datos masivos (big data), técnicas basadas en juegos (gamification) o Inteligencia artificial (IA, entre otros, proyectos en informática cognitiva, en aprendizaje automático (machine learning), en inteligencia aumentada (augmented intelligence) o en robótica con IA (IA integrada en robots).

3.2 .- Instalarán su centro de trabajo en el término municipal de Valladolid

3.3.- Las personas emprendedoras deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener una titulación mínima de Grado universitario, Diplomatura o Licenciatura o Formación Profesional de Grado Superior. En el caso de que esa titulación haya sido obtenida en el extranjero, deberá estar homologada, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación. Se podrá reconocer como formación cualificada otro tipo de formaciones que sean específicas del sector o de la actividad.
- Tener vinculación con Valladolid. Se entiende por personas con vinculación con Valladolid aquellas que cumplen alguno de los siguientes requisitos:
 - Haber nacido en Valladolid
 - Haber estado empadronada en Valladolid un mínimo de cinco años.
 - Haber obtenido una titulación oficial en alguna de las facultades y/o escuelas universitarias o centros de formación ubicados en Valladolid.
 - Parentesco en primer grado de consanguinidad o afinidad con la persona que cumpla algún requisito de los anteriores.
- Haber tenido su residencia en el extranjero o fuera de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, durante veinticuatro meses como mínimo, en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2015 y el momento de presentar la solicitud.
- Haber trabajado en el extranjero o fuera de la Comunidad Autónoma de Castilla y León durante veinticuatro meses como mínimo, en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2015 y el momento de presentar la solicitud.
- Estar empadronado/a en el municipio de Valladolid, previamente al momento de cualquier pago de la subvención y mantener el empadronamiento ininterrumpido, al menos, durante el periodo subvencionado.

4.- En el supuesto de constitución de la empresa con la forma jurídica de Sociedad, la persona retornada promotora deberá poseer como mínimo el 51% del capital social.

Así mismo, deberá ostentar la representación de la sociedad con poder bastante para formular solicitudes y para aceptar la condición de beneficiaria de la subvención que se conceda, mediante la suscripción de la aceptación de la misma (Anexo IV).

6.- Para la valoración de la solicitud se presentarán los siguientes documentos:

- **Video de presentación**, duración máxima 3 minutos, presentando la empresa, modelo de negocio, de mercado, financiero y de gestión. El video presentado podrá ser utilizado para la divulgación de la presente Convocatoria
- **Un plan de empresa** cuyo contenido será:
 - Determinación de la forma Jurídica de la entidad que realice el proyecto a subvencionar.
 - Presentación del Proyecto
 - Plan de Producción
 - Plan de Marketing
 - Plan de Recursos Humanos
 - Plan Económico–Financiero

Para la elaboración del Plan de Empresa se podrán solicitar los Servicios de Apoyo al Emprendedor con los que cuenta la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Valladolid.

7.- La selección de los proyectos será realizada por el órgano colegiado competente para la valoración de las ayudas establecido en la base F).

8.- Gastos subvencionables y cuantías.

8. Se subvencionarán hasta un máximo del 60% del presupuesto financiable, de acuerdo con el Anexo II , apartado de gastos e inversiones, que deberá aportarse junto con la solicitud, según valoración del mismo que realice el órgano colegiado a que hace referencia la cláusula F) de la presente convocatoria, con un cuantía máxima de 100.000€.

No serán subvencionables las cantidades devengadas en concepto de tasas e impuestos.

10.-Las obligaciones de los beneficiarios serán las establecidas en el artículo 14 de la LGS y, en concreto, las siguientes:

1. Efectuar de forma inmediata la comunicación de cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos, o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el beneficiario.
2. Presentar en el plazo establecido la justificación adecuada de la subvención concedida, mediante la presentación de la documentación correspondiente.
3. Mantener su actividad durante un periodo mínimo de 24 meses siguientes al inicio de actividad empresarial o profesional. Además deberán mantenerse durante ese período todas las circunstancias que dieron lugar al derecho a ser beneficiario de la subvención, incluida la permanencia del empadronamiento y estar al corriente de

sus obligaciones con el Ayuntamiento de Valladolid, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social.

III.- LINEA III.- AYUDAS ASOCIADAS AL RETORNO

1. Objeto

Subvencionar parcialmente los gastos ocasionados a consecuencia del retorno al municipio de Valladolid.

2. Finalidad

Facilitar el regreso de las personas vinculadas a Valladolid, para trabajar o realizar un proyecto empresarial minimizando el impacto de los gastos asociados al retorno.

3. Condiciones de los beneficiarios.

Solo podrán tener la condición de beneficiarios de esta línea las personas retornadas que hayan sido contratadas, o sean promotoras de proyectos que hayan obtenido subvención, en las líneas I y II, respectivamente, de la presente convocatoria.

4. Gastos subvencionables y forma de justificación:

Gastos subvencionables:

a) **Gastos de desplazamiento:** Se considerarán como tales los gastos generados por el retorno desde la localidad de origen en el extranjero o fuera de nuestra Comunidad Autónoma, hasta el municipio de Valladolid.

Se subvencionará, con los límites contemplados en el apartado 5 siguiente, el importe del billete o pasaje utilizado en transporte público en clase turista o en la tarifa ordinaria más económica (avión, tren, barco, autobús, etc); también se subvencionará el desplazamiento en vehículo particular, o cualquier combinación de los anteriores.

En el caso de desplazamiento con vehículo particular se abonará 0,19 euros/kilómetro, siempre que se acredite documentalmente la realización del gasto. También se abonarán los peajes que se justifiquen y estén directamente relacionados con el viaje de retorno.

b) **Gastos de mudanza:** Se considerarán como tales los gastos ocasionados por el traslado de mobiliario y enseres, que se realicen a través de una empresa especializada (incluidos los gastos de paquetería), o personalmente (alquiler de furgoneta, exceso de maletas o peso en viajes de avión, etc). Estos gastos deberán justificarse con la presentación de facturas.

c) **Gastos de alojamiento:** Se subvencionarán los gastos de alquiler de una vivienda o estancia en establecimiento hotelero, durante un periodo máximo de 12 meses desde el retorno. Se justificará con la presentación de recibos de alquiler o factura del establecimiento hostelero. Se incluyen los gastos de reserva y fianza.

d) **Gastos de aprendizaje o perfeccionamiento del idioma castellano:** Se considerarán los gastos de matrícula en centros de idiomas y/o los honorarios de profesores particulares debidamente acreditados y justificados mediante factura.

Se incluyen los gastos tanto de la persona contratada o promotor del proyecto empresarial, retornado, como de su unidad familiar. A estos efectos, se entiende por unidad familiar la formada por el solicitante y su cónyuge, siempre que no estuviera separado legalmente, o miembro de unión de hecho inscrita, y los descendientes miembros de la misma que convivan con el retornado. Para que resulten subvencionables los gastos, los beneficiarios deberán asumir el compromiso de mantener el empadronamiento en Valladolid al menos durante dos años.

Los gastos se justificaran mediante cuenta justificativa establecida en el anexo VII.

5. Límites de subvención

- a) Los gastos de desplazamiento y mudanza podrán ser subvencionados con un límite máximo de 5.000€ por ambos conceptos.
- b) Los gastos de alojamiento podrán ser subvencionados con un límite máximo de 7.200 €, con un máximo 600 €/mes, para alquiler de vivienda; y de 66 €/día, para alojamiento en establecimiento hotelero.
- c) Los gastos de aprendizaje o perfeccionamiento del idioma castellano se podrán subvencionar con un máximo de 1200€ con el límite máximo de 200 €/mes.
- d) Si existe aportación de la empresa para estos gastos, se reducirá la subvención en la misma cuantía que lo aportado por la misma.

D) PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión será mediante **concurrentia competitiva**. La propuesta de concesión de subvención se realizará por el orden de puntuación obtenida, valorándose de forma separada las solicitudes presentadas para la línea I y para la línea II .

Para la concesión de las subvenciones de la Línea II, la propuesta de resolución definitiva será notificada, mediante su publicación en la sede electrónica de la página Web del Ayuntamiento (<https://www.valladolid.gob.es/es/tablon-oficial/ayuntamiento-valladolid/convocatorias>). En el plazo de 7 días hábiles a contar a partir del siguiente al día de publicación, el solicitante comunicará que acepta la subvención, según el modelo contenido en el Anexo IV de esta convocatoria.

Una vez comunicada la aceptación, en el plazo improrrogable de un mes a contar desde la fecha de la misma, deberá acreditarse la constitución de la sociedad o entidad que haya de ser beneficiaria de la subvención, en los supuestos en que esta constitución sea necesaria de acuerdo con la aceptación de la subvención suscrita. La aceptación quedará sin efecto, equiparándose al supuesto de falta de aceptación, si el solicitante no ostenta, una vez constituida, la representación de la sociedad o entidad con poder bastante para la aceptación de la subvención.

En caso de renuncia o falta de aceptación del solicitante propuesto, la concesión se realizará a favor del siguiente solicitante siguiendo el orden de puntuación, siempre que **reúna los requisitos necesarios para acceder a la subvención y acepte la subvención en los términos antes mencionados.**

Cumplido este trámite se dictará **resolución del procedimiento.**

E) REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.

Serán requisitos para obtener la condición de beneficiario los establecidos en los artículos 13 de la LGS.

La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario que se establecen en el artículo 13.2 citado, se acreditarán mediante declaración responsable contenida en la solicitud.

La acreditación de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se acreditarán mediante las certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el Ayuntamiento de Valladolid o la Tesorería General de la Seguridad Social.

F) ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento se desarrollará por el Gerente de la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Valladolid o quién le sustituya reglamentariamente.

La valoración y posterior propuesta de resolución, previo informe del órgano instructor, se realizará por el órgano colegiado, formado por los siguientes miembros:

Presidente: El Concejal Delegado de Hacienda, Función Pública y Promoción Económica, o persona en quien delegue.

Vocales:

- El Interventor del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue
- Directora del Área de Hacienda, Función Pública y Promoción Económica, o Técnico municipal que designe.
- El Gerente de la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Valladolid, o persona que le sustituya, que actuará como Secretario.

Asistirá a las deliberaciones de este órgano un representante de cada uno de los Grupos municipales. La Comisión podrá recabar el asesoramiento e informes que considere oportunos y realizar de oficio cuantas actuaciones de comprobación considere oportunas a efectos de llevar a cabo la evaluación de las solicitudes presentadas.

La propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid.

El órgano competente para resolver es el Alcalde.

G) LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Valladolid, acompañadas de toda la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Valladolid o se remitirán al mismo por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de presentarse a través de un registro diferente al Registro General del Ayuntamiento de Valladolid, deberá remitirse también, dentro del plazo establecido, copia de la solicitud a la dirección de correo electrónico: aideva@ava.es

El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, y finalizará el **31 de Octubre de 2018**.

H) PLAZO DE RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.

El plazo de resolución de las solicitudes será de **tres meses** desde la finalización del plazo de solicitud.

De acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se dictará resolución expresa en los plazos indicados, sin perjuicio de la suspensión de los mismos en los supuestos contemplados en su artículo 22.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución se publicará en la Sede Electrónica de la página Web del Ayuntamiento de Valladolid (<https://www.valladolid.gob.es/es/tablon-oficial/ayuntamiento-valladolid/convocatorias>)

La notificación de los actos administrativos integrantes de este procedimiento de concesión se efectuará, asimismo, mediante publicación en la sede electrónica de la página Web del Ayuntamiento (<https://www.valladolid.gob.es/es/tablon-oficial/ayuntamiento-valladolid/convocatorias>).

I) DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD

Las solicitudes se formularán conforme a los modelos que se adjuntan para cada línea de subvención y se acompañarán de los documentos que se indican en los anexos correspondientes a cada una de ellas:

- Línea I: Anexo I
- Línea II: Anexo II
- Línea III : Anexo III

En el caso de que algún documento obre ya en poder de la Administración Municipal, el solicitante deberá hacer constar expresamente el expediente en el que se encuentra.

En el caso de que se presenten varias solicitudes por una misma entidad o empresa, la documentación relativa a la misma podrá presentarse una sola vez

Tanto el Certificado de empadronamiento en el municipio de Valladolid, como el certificado de estar al corriente con las obligaciones con el Ayuntamiento de Valladolid, se incorporaran de oficio al expediente previa autorización del solicitante.

En el caso de haber autorizado al Ayuntamiento a solicitar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social, estos se solicitarán de oficio por la Administración y se adjuntarán al expediente.

En el caso de no haber autorizado la solicitud de oficio, deberá aportar todos ellos, referidos a la fecha de solicitud de la subvención.

J) NO PROCEDE LA REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.

K) LA RESOLUCIÓN PONE FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA.

Contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución ante el Excmo. Sr. Alcalde o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses

L) CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

LINEA I:

- Contratación indefinida del retornado : 4 puntos
- Si la persona retornada es mujer : 2 puntos
- Lugar de origen de retornados fuera del territorio nacional :2 puntos
- Apoyo económico por parte del empleador a los gastos asociados al retorno de acuerdo con los conceptos subvencionables en esta convocatoria :
 - Entre un 30% y un 60% de los gastos subvencionables : 1 punto
 - Entre un 60% y un 90% de los gastos subvencionables :2 puntos
 - Más de un 90 % de los gastos subvencionables :3 puntos
- Formación ofrecida por la empresa a la persona contratada:1 punto

LINEA II:

- Grado de viabilidad del proyecto: hasta 5 puntos, quedando excluidos los que no alcancen un mínimo de 2,5 puntos.
- Si un socio/a es una persona retornada que cumple los requisitos para ser beneficiario de la subvención : 3 puntos
- Si un socio/a se encuentra empadronado en el municipio de Valladolid y es desempleado/a : 2 puntos
- Si la persona retornada es mujer : 2 puntos
- Proyecto incluido en dos o más ámbitos prioritarios :3 puntos
- Proyecto incluido en un ámbito prioritario :2 puntos

Las subvenciones incluidas en las líneas I y II se otorgarán según la puntuación resultante de la aplicación de los criterios establecidos para cada línea, siempre que el expediente esté completo y el beneficiario cumpla con todos los requisitos exigidos en esta convocatoria.

En caso de empate en la puntuación se tendrá en cuenta el orden de entrada de la solicitud en el registro (considerando la fecha y la hora), entendiéndose por orden de entrada de la solicitud la última fecha de registro que complete toda la documentación.

Para poder obtener las puntuaciones es imprescindible que cada una de las circunstancias y aspectos estén perfectamente acreditados y se haga constar expresamente en el impreso de solicitud.

LINEA III: Solo podrán tener la condición de beneficiarios de esta línea las personas retornadas que hayan sido contratadas por beneficiarios de la Línea I ó sean promotores de empresas beneficiarias de la línea II

M) PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y POSIBILIDAD EN SU CASO DE PAGOS ANTICIPADOS O PAGOS A CUENTA.

Posibilidad de pagos anticipados:

LINEA I: Se podrá anticipar, previa solicitud, el 70 % de la cuantía subvencionada. El 30% restante se abonará una vez justificado el mantenimiento de la contratación durante veinticuatro meses, de acuerdo con lo establecido en el apartado C) de la presente Convocatoria

LINEA II: Se podrá anticipar, previa solicitud, hasta un 50% del total subvencionado.

LINEA III: Los gastos de alojamiento se abonarán al finalizar los doce meses subvencionables o en el momento que finalice la necesidad de alojamiento y se justifiquen los gastos. Se podrán anticipar previa solicitud el 50% de los gastos de transporte/mudanza y alojamiento previstos según el presupuesto o contrato de alquiler presentados.

Se libera a los beneficiarios de la subvención del establecimiento de garantías.

La subvención deberá ser justificada de conformidad con lo establecido en esta convocatoria.

Los pagos no anticipados se efectuarán en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de presentación de la documentación justificativa de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula Ñ).

N) COMPATIBILIDAD

- Las subvenciones previstas en la presente convocatoria serán **incompatibles** con las siguientes subvenciones municipales :
 - ✓ Línea I: Subvenciones para el Fomento del Empleo y Fomento de la Economía Circular.
 - ✓ Línea II: Subvenciones a Empresas de nueva creación y Fomento de la Economía Circular.
 - ✓ Línea III: Subvenciones destinadas al acceso a la vivienda.
- Las subvenciones previstas en la presente convocatoria serán compatibles con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda que, por el mismo concepto y finalidad, le sean otorgadas por otras Administraciones o entidades públicas o privadas, sin que en ningún caso, el importe total de las ayudas o recursos obtenidos a través de las diferentes fuentes de financiación supere el coste total de la contratación en el supuesto de la Línea I de la presente Convocatoria, o del presupuesto total considerado como financiable en la Línea II. La superación de dicho coste supondrá la minoración de la cuantía a subvencionar.

Las ayudas o subvenciones establecidas en la presente Convocatoria respetarán lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) Nº 1407/2013 DE LA COMISIÓN, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis y cuantas modificaciones posteriores se produzcan. Según lo establecido por la Unión Europea, la ayuda total de minimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier periodo de 3 ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de minimis o del objetivo perseguido. En caso de superarse dicho límite, la subvención concedida en virtud de esta convocatoria se minorará en la cantidad correspondiente al exceso.

Ñ) FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADAS.

El plazo de justificación de los gastos subvencionados y de los pagos efectuados a cuenta será:

Línea I: Un mes después de finalizar el periodo mínimo de mantenimiento del contrato.

Línea II: Será el fijado en la aceptación de la subvención.

Línea III: Un mes desde la realización del gasto subvencionable.

La justificación se realizará mediante cuenta justificativa simplificada, conforme al Anexo que corresponda (Anexos V o VI y VII según la línea a que pertenezcan los gastos a justificar). Se exceptúan de este sistema de justificación las subvenciones concedidas por importe superior a los 60.000€, que deberán justificarse de la forma prevista en los artículos 72 y siguientes del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por R.D 887/2006.

La presente Convocatoria incluye un anexo informativo para realizar la justificación de la línea II (Anexo VIII)

La cuenta justificativa se dirigirá al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Valladolid acompañada de toda la documentación necesaria para la justificación, preferentemente en el Registro General del Ayuntamiento de Valladolid o se remitirán al mismo por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

O) CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS ASÍ COMO LAS CONSECUENCIAS DE LOS MISMOS.

Procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario y en los supuestos del artículo 36.1 y 2 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que por la administración municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y con el procedimiento legalmente establecido.

En estos supuestos, procederá el reintegro o devolución de las cantidades percibidas, así como los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o devolución, en la cuantía legalmente establecida.

Procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los casos establecidos en el artículo 37 de la LGS.

No obstante, en la línea I de subvenciones establecida en esta convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en la base C), y desarrollado el procedimiento que en la misma se dispone, en el caso de que la relación laboral subvencionada finalice antes de los 24 meses, si las causas de finalización no son imputables al empleador, y no se ha sustituido a la persona trabajadora, se abonará la parte proporcional de la subvención correspondiente al periodo de contratación efectivamente mantenido.

Sin perjuicio de que por la administración municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y con el procedimiento legalmente establecido.

Procedimiento de reintegro:

- a) El Ayuntamiento de Valladolid comunicará a los interesados la iniciación del procedimiento de reintegro y las causas que lo fundamenten, concediéndole un plazo de 15 días para que formule las alegaciones que estime oportunas. La iniciación del procedimiento suspenderá, en su caso, los pagos que aún quedaran pendientes.
- b) Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que se hubiesen formulado, se pondrá fin al procedimiento mediante Resolución. El plazo máximo para resolver el procedimiento de reintegro será de 12 meses.
- c) Si la Resolución que ponga fin al procedimiento estimase la existencia de incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar al Ayuntamiento de Valladolid las cantidades que procedan en un plazo máximo de dos meses contados desde la notificación de la Resolución. Este plazo se considerará como periodo voluntario.
- d) La falta de reintegro en el periodo voluntario determinará el inicio de los trámites correspondientes para su recuperación por vía de apremio.

P) MEDIOS DISPONIBLES PARA DEVOLUCIONES A INICIATIVA DEL PERCEPTOR DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del RGS, los beneficiarios podrán, en su caso, proceder a la devolución voluntaria de las subvenciones percibidas. El beneficiario que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la subvención, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Administración, deberá realizar una transferencia a la cuenta corriente de titularidad del Ayuntamiento de Valladolid que le indique la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico de Valladolid, a la cual así mismo comunicarán la transferencia realizada.

En el ingreso se deberá identificar en el concepto el nº de expediente administrativo de la subvención, la resolución de concesión que dio lugar al pago y los datos del perceptor que realiza el ingreso.

Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará y exigirá el pago de los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se haya realizado la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Q) ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de la misma y de las bases que la regulan.

R) PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, los datos personales aportados en el procedimiento de concesión, podrán ser incorporados a un fichero con la finalidad de la tramitación y gestión de la solicitud de subvención y ayudas.

Los datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y tratamiento de los datos.

El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos:

- ✓ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ✓ Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La aportación de datos es requisito necesario para poder ser beneficiario.

Los datos pueden ser comunicados a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa en materia de subvenciones (BDNS). Los datos de los solicitantes podrán ser trasladados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social conforme establece la normativa reguladora de las subvenciones, a efectos de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Se publicarán en la web municipal los datos de identificación de los participantes que consten en la Resolución de la convocatoria.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la Ley, mediante escrito dirigido al responsable del fichero, Ayuntamiento de Valladolid.

Valladolid, 13 de Julio de 2018

EL GERENTE DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

Fdo.: Jesús Gómez Pérez